



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201624001799881
Fecha: 28-09-2016
Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor

SERGIO ROBLEDO RIAGA

Veedor VCACELAPSS

Veeduría Ciudadana de Aspectos Científicos, Económicos y Legales del Acceso y Prestación de Servicios de Salud - VCACELAPSS

vcacelapss@gmail.com

Carrera 7 No. 82 – 66, Oficina 218 y 219

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Regulación Precios de Canakinumab (ILARIS Novartis). Radicado 201642301822582.

Respetado señor Robledo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a su comunicación con el radicado referenciado en el asunto, consistente en:

- (...) 1. Solicito me informe si la nueva CNPMyDM, cuya secretaría técnica ejerce, conoce las razones por las cuales el precio de Canakinumab (ILARIS de Novartis) NO ESTÁ REGUALDO
2. En caso de responder afirmativamente a la anterior pregunta, sírvase detallar las razones técnicas que justificaron dicha falta de regulación.
3. En caso de responder negativamente a la solicitud del punto N°1, solicito formalmente que la CNPMyDM cuya secretaría técnica ejerce, incluya el medicamento CANAKINUMAB (ILARIS de Novartis) entre los casos de estudio prioritario con fines de regulación de precios y fije una fecha límite para la vigencia de dicha regulación (...)"

En atención a su primera y segunda inquietud, le informamos que el medicamento Canakinumab (ILARIS Novartis) actualmente no se encuentra sometido al régimen de control directo de precios, vale la pena resaltar que el INVIMA le otorgó el registro sanitario este producto en febrero del año 2015 y comenzó a ser comercializado en abril del mismo año.

La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (en adelante la Comisión) determinó como uno de los criterios para someter un medicamento al control de precio su alto impacto en los recobros al Fosyga¹. En el monitoreo periódico que realiza la Comisión se

1 La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos estableció los siguientes criterios de priorización para la regulación de precios de medicamentos:

1. Gasto farmacéutico: No POS (2010-2013 Fuente FOSYGA), POS (2012 Fuente Dirección de Regulación MSPS), Gasto de bolsillo (Fuente IMS 2011).
2. Gasto per-cápita: Medicamentos para enfermedades raras (Fuente Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud).
3. Distorsiones de mercado: Análisis puntuales de detección de precios elevados por estrategias de mercadeo, redefinición de agrupaciones en valores máximos de recobro por su efecto distorsionador del precio y medicamentos objeto de consulta y quejas de ciudadano.

Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/control-precios-circular-07-de-2013.aspx>

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

A



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201624001799881

Fecha: 28-09-2016

Página 2 de 2


encontró que a corte de diciembre de 2015, el valor recobrado por éste medicamento fue aproximadamente de \$468 millones de pesos. Es decir que el impacto del medicamento Canakinumab en los recobros del 2015 fue bajo, por lo cual, no ha sido priorizado para ser intervenido. Finalmente, la Comisión está a la espera de obtener la información del año 2016, para revisar nuevamente el impacto de éste medicamento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Respecto a su tercera solicitud, le informamos que la Comisión actualmente está trabajando en la propuesta de modificación a la metodología contenida en la Circular 03 de 2013, con el ánimo de revisar los criterios utilizados para someter un medicamento al régimen de control directo de precios. En consecuencia, lo invitamos a estar atento de la propuesta de modificación que será puesta en consulta y socializada oportunamente por los miembros del Grupo Técnico Asesor.

Para nosotros es muy valiosa la información suministrada por usted para el monitoreo de precios de medicamentos en el mercado. La Comisión está periódicamente revisando los incrementos de los precios y el comportamiento del mercado farmacéutico, con el fin de identificar oportunamente los abusos que se presenten en los precios y así garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en salud.

Recuerde que puede consultar la información actualizada sobre la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como la normatividad aplicable a esta materia emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos en la página web: <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/medicamentos-regulacion-precios.aspx>

Cordialmente,



HÉCTOR EDUARDO CASTRO JARAMILLO
Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Ministerio de Salud y Protección Social
Secretario Técnico de la CNPMDM

Elaboró: SMarquez
Revisión técnica: SMarquez
Revisión jurídica: ACortesG, MRodriguezG
Aprobó: HCastro